



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 06-2020-GM-MDC

Coporaque, 05 de febrero del 2020.

VISTO;

El Informe N° 050-2020-OA-GAF-MDC, de fecha 03 de febrero del 2020, emitido por la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Coporaque, sobre **DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019).

Que, según el numeral 43.2° del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica: *"...en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)"*; asimismo, según el numeral 43.3° *"Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"*.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 025-2019-MDC-E/C, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Coporaque para el año fiscal 2019, siendo así, resulta necesario para su ejecución la designación de los miembros que conformarán el Comité de Selección para el procedimiento, los cuales tendrán el cargo de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos, desde la preparación de las Bases hasta que la buena pro quede consentida.

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 43°, numeral 43.2, del Reglamento, **43.2. (...) En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)**. Asimismo, según el numeral 44.1. del Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica que, *El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación*.

Que, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 44. **Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección. 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 393-2019-MDC-E/C, dispone delegar facultades administrativas resolutorias al Gerente Municipal, en forma específica las siguientes facultades: (...), **o) Conformar y designar el Comité Especial Permanente y los comités especiales Ad Hoc de contrataciones.** (...); en tal sentido el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y sus suplentes.

Que, en fecha 03 de febrero del 2020, la Oficina de Abastecimiento emite el Informe N° 050-2020-OA-GAF-MDC, a través del cual, solicita la designación del **COMITÉ DE SELECCIÓN** para el Proceso de Selección de **Adjudicación Simplificada N° 001-2020-MDC-E**, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, para la **ADQUISICIÓN de REPRODUCTORES DE ALPACAS Y LLAMAS** para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LOS CAMÉLIDOS**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2018 - 2022

SUDAMERICANOS, ALPACAS Y LLAMAS EN EL DISTRITO DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO, ello a fin de garantizar una adecuada preparación, conducción y realización del procedimiento de selección.

Por tanto, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 393-2019-MDC-E/C, de fecha 05 de noviembre del 2019, y en el ejercicio de las funciones atribuidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a los miembros del **COMITÉ DE SELECCIÓN** para el Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2020-MDC-E, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, para la **ADQUISICIÓN de REPRODUCTORES DE ALPACAS Y LLAMAS** para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LOS CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS, ALPACAS Y LLAMAS EN EL DISTRITO DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO"**, siendo conformada de la siguiente forma:

TITULARES:

Presidente	Sr. Javier Quispe Taco.	DNI: 41802626	Jefe de la Oficina de Abastecimiento
1er. Miembro	Mvz. Roger Quispe Quispe.	DN: 44297452	Supervisor de IOARR de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
2do. Miembro	Ing. Vladimiro Calvo Caballero	DNI: 24713420	Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental.

SUPLENTE:

Presidente	Sr. Paul Zambrano Carlos	DNI: 45024387	Técnico de Campo en los Proyectos de Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
1er. Miembro	Lic. Samuel Llaique Condori.	DNI: 42185966	Especialista en Procesos de Selección y Acuerdo Marco.
2do. Miembro	Ing. Vita Aurora Huayhua Umasi.	DNI: 24889555	Coordinadora del proyecto de leche en la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento ponga en conocimiento de los miembros titulares y suplentes de la comisión de selección designada en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, a la Oficina de Abastecimiento con el expediente principal, y para su conocimiento y cumplimiento, y a la Oficina de Tecnología de la Información disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.

1. Alcaldía
2. G. Administración
3. G. D. Económico
4. O. Abastecimiento
5. O. Tecnología
6. Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

CC. ABG. Juan C. Vega Pimentel
GERENTE MUNICIPAL